



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Convenio Específico Proyectos 2023
entre, la Universidad de La Frontera y Aguas
Araucanía S.A.**

TEMUCO, 25 de marzo de 2024

RESOLUCION EXENTA 0939/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que “[...]el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

3.- Que, lo solicitado por la Directora del Instituto de Innovación y Emprendimiento doña Fabiola Vásquez Miranda, en Memorándum N°69/2024 de fecha 20 de marzo de 2024.

4.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto al presente convenio.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio Específico Proyectos 2023, suscrito con fecha 01 de agosto de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Corporación Educacional con Personalidad Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°**87.912.900-1**, representada por su Rector don **EDUARDO HEBEL WEISS**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “la Universidad” o “UFRO”; y **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, del giro de servicios públicos sanitarios, rol único tributario N°**76.215.637-7** representada por su Gerente Regional, don **JOSÉ TORGA LEYTON**, y por su Gerente de Operaciones, don **MARCOS DÍAZ HERNÁNDEZ**, todos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°0202, Temuco, Región de La Araucanía, también denominada “la Empresa”, se suscribe el presente convenio específico, cuyas cláusulas son las siguientes:



PRIMERO: Antecedentes

El Instituto IDEAUFRON aporta a la tercera misión de la UFRO, la cual es acelerar el proceso de transferencia de conocimientos y tecnologías generados al interior de la Universidad hacia la sociedad y contribuir con esto al bienestar de la sociedad, como también aumentar la vinculación con el emprendimiento a través de aceleración de empresas.

Aguas Araucanía, empresa del rubro sanitario, vinculada a la producción, distribución y tratamiento de agua, aspira a ser una empresa reconocida por contribuir a mejorar la calidad de vida de sus clientes, entregando servicios sanitarios que satisfagan en cada momento sus necesidades, contribuyendo a la mejora del medio ambiente y al desarrollo de las ciudades en las que opera.

En tal contexto, la Empresa plantea la necesidad de poder trabajar en soluciones asociadas a:

- a) La incorporación de inteligencia artificial generativa en los procesos de formación para las oficinas de CAC en la región de La Araucanía.
- b) La habilitación de inteligencia artificial generativa para el apoyo y la asistencia de los equipos en CAC de La Araucanía para mejorar la respuesta a consultas desde los clientes atendidos presencialmente.

Como consecuencia de lo anterior, la UFRO propone desarrollar dos proyectos que involucren estudiantes universitarios de carreras afines para abordar la necesidad en el marco de un proceso formativo, que permita generar propuestas de prototipo que permitan validar la experiencia de uso.

Las propuestas considerarán la incorporación de herramientas tecnológicas como sensores, aplicaciones de software, inteligencia artificial, integración de plataformas, entre otras, que permitan abordar los requerimientos planteados por la empresa.

Considerando que la vinculación e integración académica y profesional entre la Universidad y otras instituciones, resulta de gran valor para nuestro quehacer universitario, tanto para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como también para generar programas académicos y formación de futuros profesionales en sintonía con las demandas y necesidades del entorno; y considerando la existencia de un Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 1° de junio de 2022, aprobado por resolución Exenta N° 2954 de 2023, se establece el siguiente Convenio Específico para el desarrollo de los proyectos del primer y segundo semestre de 2023.

SEGUNDO: Objetivo General.

El presente convenio tiene por finalidad establecer el alcance, términos y condiciones de los dos proyectos a desarrollar. Estos se denominan:

1: Formación asistida por IA;

2: Asistente virtual para CAC.

TERCERO: Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos de cada una de las iniciativas se detallan a continuación.

Objetivo Proyecto Formación asistida por IA: Desarrollar una plataforma de apoyo formativo para los equipos de atención a clientes de Aguas Araucanía, de forma que puedan estar en constante actualización de conocimientos respecto del soporte que se entrega a los clientes de forma presencial en las oficinas de CAC.

Objetivo Proyecto Asistente virtual para CAC: Generar un prototipo de asistente virtual para apoyo ante consultas desde los equipos en CAC, relacionadas con atención a clientes y utilizando bases de conocimiento de Aguas Araucanía.



CUARTO: Derechos y Obligaciones de las Partes.

La UFRO se compromete en todos los proyectos a generar, a partir del trabajo de los estudiantes incluidos en esta iniciativa, un prototipo a escala controlada que permita validar la experiencia de uso con los equipos de trabajo de Aguas Araucanía a través de procesos de pilotaje.

Aguas Araucanía proveerá la información de operación interna, los elementos tecnológicos de hardware y software que se requieren para la implementación de las iniciativas y desarrollo de pilotajes, además de disponer de personal que actúe como contraparte técnica u operativa para la iniciativa, de forma de poder coordinar reuniones, conseguir información y generar procesos de validación de prototipos generados por los estudiantes, entre otras labores necesarias para la ejecución del proyecto.

QUINTO: Entregables.

Cada uno de los proyectos concluirán con la entrega de un informe y de los prototipos descritos en la cláusula tercera.

Las Partes dejan expresa constancia que el encargo contenido en el presente Convenio implica una obligación de medios y no de resultados, constituyendo la obligación de la Universidad el imprimir en su actuar el máximo de diligencia y cuidado según su experiencia en pos del desarrollo de las actividades, pero no constituye en sí obligación de la Universidad el obtener algún resultado en particular.

SEXTO: Financiamiento.

Por el proyecto **Formación asistida por IA**, Aguas Araucanía proveerá a la Universidad de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), que servirán para cubrir los costos asociados al recurso humano necesario para poder abordar la iniciativa, considerando la inclusión de estudiantes de distintas disciplinas asociados a prácticas profesionales, controladas y actividades académicas de distintas asignaturas.

Por el proyecto **Asistente virtual para CAC**, Aguas Araucanía proveerá a la Universidad de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), que servirán para cubrir los costos asociados al recurso humano necesario para poder abordar la iniciativa, considerando la inclusión de estudiantes de distintas disciplinas asociados a prácticas profesionales, controladas y actividades académicas de distintas asignaturas.

El monto total de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) será enterado previa factura emitida por la UFRO, en una sola cuota, luego de la suscripción del presente convenio.

El traspaso de recursos se hará en pesos chilenos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Institución, según lo que se indica a continuación:

Entidad bancaria: Banco Santander

Nombre: Universidad de la Frontera

Rut: 87.912.900-1

N° Cuenta corriente: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

SEPTIMO: Plazo.

Las partes involucradas se comprometen a ejecutar los proyectos previstos en el presente Convenio entre agosto y diciembre de 2023, con posibilidad de aplazar la entrega de los resultados hasta marzo de 2024 por acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

OCTAVO: Duración y término anticipado.

El presente convenio tendrá una duración de 5 meses, contados desde su suscripción, prorrogables por el periodo de tiempo que las partes acuerden expresamente. Y podrá ser terminado anticipadamente con la notificación por escrito de cualquiera de las instituciones contrayentes con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio de lo cual seguirán adelante los proyectos o programas que se encuentren en desarrollo y/o ejecución, hasta su normal conclusión.



NOVENO: Coordinación y comunicaciones.

Las Coordinación de las actividades enmarcadas en este convenio serán responsabilidad, por parte de la Universidad, del Director del Instituto de Innovación y Emprendimiento, don Carlos Enrique Isaacs Borland, o quién lo suceda, quien además, ejerce el rol de Director Técnico de proyecto y por parte de AGUAS ARAUCANÍA S.A., el Gerente Regional, don José Torga Leyton, o quién lo suceda.

DÉCIMO: Modificaciones.

Los compromisos para el desarrollo de los proyectos descritos en el presente Convenio, incluido la duración del mismo, podrán ser modificados por acuerdo entre las partes, lo que se formalizará como adenda simple al presente Convenio.

Las Partes podrán modificar cualquier término de este contrato, de común acuerdo y por escrito mediante la incorporación de un anexo, el que firmado por las Partes y aprobado por acto administrativo que corresponda, se entenderá formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.

Las partes, así como sus respectivos equipos de trabajo, se obligan a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que se reciban por parte de la otra o sean conocidos con ocasión de la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando lo determine una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra parte.

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de los productos desarrollados corresponderá a la UFRO, pudiendo la Empresa disponer de éstos para incorporarlos en la operación de sus procesos internos, siempre y cuando se enmarquen en la ejecución del presente convenio. Entretanto, la UFRO podrá usar los resultados para preparar otros estudios, *papers* o textos. El uso posterior al presente convenio de los productos desarrollados será definido en un nuevo documento de convenio.

En todo momento se reconocerá al personal participante el derecho a figurar como autor, correspondiéndole los derechos morales de la obra; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones. En todo caso deberán tener en cuenta las normas internas que regulen dicha materia en cada institución parte.

Toda la información, datos, documentos y bases de datos que la Universidad reciba desde la empresa o que tome conocimiento por cualquier medio, pero que sean de propiedad o aportadas por Aguas Araucanía S.A, en virtud del presente instrumento, serán de propiedad de la empresa y sólo podrá ser utilizada por la Universidad para efectos de la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. Cualquier otro uso estará prohibido salvo que la Universidad cuente con la autorización escrita.



DÉCIMO TERCERO: Protección de datos personales.

Ambas partes se obligan a mantener reserva de datos personales que se obtengan de fuentes no accesibles o abiertas al público. Esta cláusula estará vigente por toda la duración del convenio suscrito entre ambas partes. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales: en especial las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N° 20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto.

DÉCIMO CUARTO: Cesión.

En consideración de lo dispuesto en la cláusula vigésimo octava del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre "Aguas Araucanía S.A." y la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A." hoy "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios ECONSSA Chile S.A.", se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a Aguas Araucanía S.A., en caso de terminación del Contrato de Transferencia. En cualquier caso, cuando ocurra este evento de sustitución, la Empresa deberá dar aviso por escrito a la Universidad con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: Uso de Marca o Logo.

La Universidad y la Empresa declaran conocer y aceptar que el logo y nombre de cada parte son de propiedad de cada una, y que nada en el presente instrumento autoriza a alguno a usar el logo o nombre de la otra Parte, en forma alguna, distinta a la especificada en este acuerdo.

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente y consensuado sin formalidad entre sus coordinadores, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas. Así mismo, se autorizan mutuamente a utilizar sus logos institucionales en el material de difusión de las iniciativas conjuntas, en diversas comunicaciones escritas o digitales en diversos medios y plataformas previa comunicación.

DÉCIMO SEXTO: Modelo de Prevención del Delito.

UFRO declara conocer que La Empresa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo dispone la Ley N°20.393 y que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos contenidos en su artículo 1° y todos aquellos que en lo sucesivo puedan ser incorporados.

En este sentido, UFRO reconocerá desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento la Empresa tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, la UFRO deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de La Empresa, o a los que tuviere acceso con motivo del convenio, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito como los referidos ante la Ley 20.393 y sus modificaciones. Del mismo modo, la UFRO deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios del Contratista, y a la normativa legal aplicable.

Aguas Araucanía S.A., declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, UFRO estará autorizada para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos referidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas Araucanía S.A., o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, UFRO deberá poner en conocimiento inmediato cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal del dinero o bienes en los términos antes indicados. Al respecto, UFRO deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, todo acto ilícito, indebido o contrario a la conducta establecida en el código de ética de Aguas Araucanía S.A., y en caso de que llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes UFRO establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual su incumplimiento será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes. En este sentido, adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Aguas Araucanía S.A., y declara haber recibido copia íntegra de estos documentos.



DÉCIMO SÉPTIMO: Cumplimiento ley N°21.369. -

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DÉCIMO OCTAVO: Controversias e interpretación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes. A este respecto se deberá considerar especialmente la naturaleza estatal de la Universidad de La Frontera y su regulación como tal, lo que las partes vienen en reconocer de manera expresa.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **JOSÉ TORGA LEYTON** y de don **MARCOS DÍAZ HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, consta de escritura pública de fecha 24 de mayo de 2022, otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, que no se inserta por ser conocida de las partes.

PLINIO
DONOSOR
DURÁN
GARCÍA

Firmado
digitalmente
por PLINIO
DONOSOR
DURÁN GARCÍA

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Instituto de Innov. e Emprendimiento
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado
digitalmente por
Eduardo Rodolfo
Alfredo Hebel Weiss

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR



Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Número de reconocimiento (DN):
c=CL, o=ESign S.A., ou=Temuco, cf=use at www.esign-la.com/
acuerdocontreras, cn=Roberto David Contreras Eddinger,
email=roberto.contreras@ufrotera.cl
Motivo: TOMA DE RAZON
CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO, CHILE
Fecha: 2024.03.27 15:26:34 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2024.001.20015

- Doña Yasna Contreras Fuentealba